

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

CONTRATO No. 67-7-20175-25 – CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8. ✓

Entre los suscritos a saber, señor Teniente Coronel **YANETH ROCÍO JEREZ CASTELLANOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.860.215 expedida en Bucaramanga - Santander, Actuando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** en su calidad de Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, nombrada mediante la orden del día Nro. 171 de fecha 28/07/2025, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente mediante la Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **A)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **B)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado de conformidad con el Literal b del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada, agotando el procedimiento previsto para los procesos de selección abreviada de menor cuantía – (FUNDAMENTOS DE LEY DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN). **C)** Que, se garantizaron los principios que rigen la contratación pública en especial el principio de **igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad** propias de la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de nuestra carta magna, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 mediante la Resolución No. 309 de fecha 11/09/2025 dio apertura al proceso de contratación radicado bajo el No. **PN RASES8 SA MC 025 2025**, bajo la modalidad de contratación selección abreviada. **D.)** Que, al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso **E)** Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la notificación como supervisor. **F)** Que mediante la Resolución No.485 de fecha el **15/10/2025**, por la cual se adjudica proceso de contratación radicado bajo el No. **PN RASES8 SA MC 025 2025**, bajo la modalidad de contratación selección abreviada menor cuantía **G)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia de contratación pública en Colombia para este tipo de contratos entre ellas la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes, es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la

suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", así mismo en el anexo N° 3, esta descrita la oferta económica realizada por el CONTRATISTA, oferta que se mantendrá durante la ejecución del contrato y seguirá en el evento que se realice adiciones o prorrogas **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1150 del 2007. **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, El **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 11) Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, en un setenta 70% el valor del contrato, y en adelante semanalmente hasta el 100%. 12) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. 13) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 14) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 15) Una vez agotado el contrato, El **CONTRATISTA** se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. 16) La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 17) El **CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación al Decreto 2200 de junio 28 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, para lo cual las fórmulas tendrán lo escrito en el Artículo 17. *Contenido de la prescripción.* La prescripción del medicamento deberá realizarse en un

formato el cual debe contener, como mínimo, los datos que aplican en el decreto y demás disposiciones. 18) Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el Plan De Servicios De Sanidad Militar y Policial. 19) Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en las instalaciones cumpliendo con los pliegos de condiciones a través de la presentación de oferta presentada. 20) Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación, y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. 21) Si algún usuario de la Policía Nacional llegase directamente a solicitar un Servicio sin previa autorización debe notificar a la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre de inmediato, no se podrán prestar servicios sin autorización. 22) Permitirán la asistencia de la Auditoría de Concurrencia por parte del Auditor de Calidad o de pertinencia de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre, para los fines que establece la Ley respecto al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Atención en Salud. 23) El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre o sus fines. 24) EL CONTRATISTA debe garantizar el objeto contractual ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato. 25) Deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados. 26) No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato. 27) EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". NOTA: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 28) Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 29) Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 30) El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del secop II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **OBLIGACIONES GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL** 1). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3). Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo

Nº. 2 Especificaciones Técnicas". 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8) Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 9) Exigir a los prestadores de servicios de salud el modelo de prestación de servicios definido por el prestador, de la misma manera se les suministre el modelo de atención definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 10) Informar por escrito a las IPS oferentes, si considera necesario cuál sería su participación y compromisos específicos para el desarrollo integral del modelo, articulado por el sistema de Referencia y Contrarreferencia. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de EL CONTRATANTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** **GARANTÍA ÚNICA** – con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el CONTRATISTA se compromete a suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, identificado con el NIT. 802.016.407-3 y a satisfacción del mismo garantía única cuyo objeto es respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, la garantía se constituirá conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la superintendencia Financiera, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación con inicio a la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **CALIDAD DEL SERVICIO** Equivalente al cincuenta por ciento **(50%) del valor total del contrato** vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más con inicio a la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**- equivalente a **doscientos (200) SMMMLV**, vigente por el término del plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA** – en caso de no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días b) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. c) **PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) Art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) Art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007).** **NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de manera Bilateral, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y cifándose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes, si culminado este término y no fue posible la mencionada liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011 el CONTRATANTE liquidará el contrato de manera UNILATERAL dentro de los dos (2) meses siguientes

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL **CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia

VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, setenta 70% y noventa 90% el valor del contrato. 3.) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009 o aquellas que las corrija, modifique o sustituya, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna, eficiente y eficazmente las solicitudes que le formule la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al EL **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

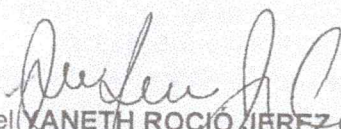
VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del

plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 (derogado el inciso 1° y 2°) El Artículo 226 del estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos - Decreto extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el Artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 para lo cual se reglará por la Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 11.) Los Estudios previos. 2.) Certificado Plan de Compras. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.) pliego de condiciones definitivo 5.) Resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sincelejo – Sucre.

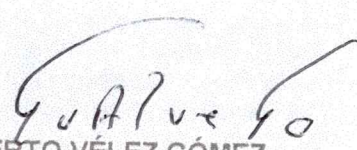
Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad,

16/10/25

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8


Teniente coronel **YANETH ROCÍO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA


GUSTAVO ALBERTO VÉLEZ GÓMEZ
Representante Legal **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS**

Elaboró: IJ. Julio Manuel Florez Diaz
Responsable de Estudios Previos RASES 8 (E)

Reviso y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8

Reviso y Aprobó: IJ. Jesus Alberto Vergel Bettrán
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)

Revisado por: ST. Juan Sebastian Galvis Rojas
Asesor Jurídico Rases8 (E)

Reviso y Aprobó: MY. Javier Orlando Martinez Cardenas
Jefe de Logística y Financiera RASES No.8

Fecha de elaboración 15/10/2025

Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA
ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	67-7-20175-25 ✓
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 -- NIT 802016407-3 ✓
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS ✓
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.860.215 de Bucaramanga (Santander) ✓
CARGO	Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8 ✓
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 171 fechada el 28/07/2025 ✓
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 <i>"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"</i> , adicionada y modificada parcialmente mediante la Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones.
CONTRATISTA	Razón Social: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS Nit. 900217343-9 Representante legal: GUSTAVO ALBERTO VÉLEZ GÓMEZ Doc. Identidad: 8.292.191 expedida en Medellín - Antioquia Ubicación del Proponente: calle 14 # 20 -- 53 barrio la Ford, Sincelejo - Sucre Teléfono: 3005777311 - 3225136799 Email: clinicaoftalmologicadesucres@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES8 SA MC 025 2025 .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor a la señora Subintendente YAMIT DE JESÚS SUAREZ ARRIETA Auxiliar de enfermería ESPRI Comando Sucre o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.
CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO".

<p>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</p>	<p>El valor es por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (220.000.000) Moneda Legal Corriente. Discriminados de la siguiente manera, vigencia 2025 OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) Moneda Legal Corriente, vigencia 2026 CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) Moneda Legal Corriente.</p> <p>Los cuales se ejecutarán de acuerdo a las tarifas pactadas como se indica en el anexo No. 3 del presente contrato.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</p>	<p><u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u></p> <p>Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.</p> <p>Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.</p> <p>Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.</p> <p>Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.</p> <p>Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."</p> <p>La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.</p> <p><u>La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es</u></p>

competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descrito de la siguiente manera:
- ✓ "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx> y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:
 - ✓ Código del prestador de servicios de salud
 - ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
 - ✓ Razón Social
 - ✓ Nombre funcionario
 - ✓ Cédula de Ciudadanía
 - ✓ Teléfono celular
 - ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
 - ✓ Fecha Final periodo de facturación
 - ✓ Correo Electrónico
- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de Diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

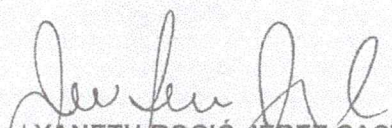
	<p>OBJECIONES Y GLOSAS</p> <p>En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.</p> <p>CONCILIACIÓN DE GLOSAS</p> <p>En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.</p> <p>Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.</p> <p>EVENTO ADVERSO</p> <p>La atención del evento adverso, entendido como <i>"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"</i>, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.</p> <p>CAUSALES DE NO PAGO</p> <p>Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS. NIT: 900217343-9 BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 08244128215</p>
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	<p>El presente contrato se encuentra amparado mediante certificado de plan de compras Nro. 375 de fecha 11/06/2025 expedido por el responsable de planeación Rases8 y amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Vig. 2025, 65425 de fecha 20/08/2025, Vig. 2026 15125 del 28/05/2025, emitido por el responsable de presupuesto de la RASES8.</p>
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será: Para la vigencia 2025 a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre del 2025 y para la vigencia 2026, hasta el 30 de abril y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</p>
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	<p>El contratista CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS, se obliga a prestar sus servicios de salud contratados en sus instalaciones ubicadas en la calle 14 # 20 – 53 barrio la Ford, Sincelejo - Sucre.</p>

**CLAUSULA NOVENA -
MONEDA DEL
CONTRATO**

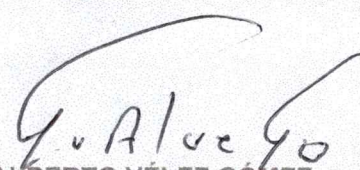
Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad,

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8


Teniente coronel **YANETH ROCÍO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA


GUSTAVO ALBERTO VÉLEZ GÓMEZ
Representante Legal **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS**

Elaboró: IJ. Julio Manuel Florez Diaz
Responsable de Estudios Previos RASES 8 (E)

Reviso y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8

Reviso y Aprobó: IJ. Jesus Alberto Vergel Beltrán
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)

Revisado por: ST. Juan Sebastian Galvis Rojas
Asesor Jurídico Rases8 (E)

Reviso y Aprobó: MY. Javier Orlando Martinez Cardenas
Jefe de Logística y Financiera RASES No.8

Fecha de elaboración 16/10/2025

Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS**

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El contratista acredita la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso.</p> <p>Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), y recibido a satisfacción de todos los servicios o elementos contratados, además de la certificación deberá anexar copia del contrato que se relacione en la misma.</p> <p>Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 1: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.</p>
2	<p>HABILITACIÓN: El contratista anexo el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA ANEXO LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 208. CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA • 744. IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES • 335. OFTALMOLOGÍA • 337. OPTOMETRÍA • 301. ANESTESIA • 356. OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDADES <p>Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.</p> <p>El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".</p> <p>En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.</p>
3	<p>CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista se comprometió con el diligenciamiento del formulario capacidad operacional y administrativa que garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación para la ciudad de Sincelejo.</p>
4	<p>El contratista acredita mediante certificación debidamente firmado por su representante legal, que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en la siguiente tabla; dicho personal que prestará el</p>

	<p>servicio contratado deberá estar debidamente registrado en el RETHUS durante la ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, así mismo no deberá presentar ningún tipo de sanciones o inhabilidades.</p> <p>El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, el cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido.</p> <table><tr><th>Profesional</th><th>Cantidad mínima requerida</th></tr><tr><td>Médico Especialista en oftalmología</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Medico especialista en plastia ocular</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Médico especialista en oftalmología pediátrica</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Medico con subespecialidad en retina</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Medico con subespecialidad en glaucoma</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Medico con subespecialidad en cornea</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Optómetra</td><td>1 profesional</td></tr><tr><td>Auxiliar de enfermería</td><td>1 profesional</td></tr></table>	Profesional	Cantidad mínima requerida	Médico Especialista en oftalmología	1 profesional	Medico especialista en plastia ocular	1 profesional	Médico especialista en oftalmología pediátrica	1 profesional	Medico con subespecialidad en retina	1 profesional	Medico con subespecialidad en glaucoma	1 profesional	Medico con subespecialidad en cornea	1 profesional	Optómetra	1 profesional	Auxiliar de enfermería	1 profesional
Profesional	Cantidad mínima requerida																		
Médico Especialista en oftalmología	1 profesional																		
Medico especialista en plastia ocular	1 profesional																		
Médico especialista en oftalmología pediátrica	1 profesional																		
Medico con subespecialidad en retina	1 profesional																		
Medico con subespecialidad en glaucoma	1 profesional																		
Medico con subespecialidad en cornea	1 profesional																		
Optómetra	1 profesional																		
Auxiliar de enfermería	1 profesional																		
5	<p>CERTIFICAR OPORTUNIDAD PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>El contratista certifica la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así:</p> <p>oportunidad en la atención de consulta especializada no mayor a diez (10) días.</p> <p>oportunidad en la asignación de procedimientos programados (una vez sea autorizado por el especialista) no mayor a diez (10) días</p> <p>oportunidad en la atención de procedimientos diagnósticos no mayor a diez (10) días</p>																		
6	<p>ADICION DE SERVICIOS: En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o CTC, las partes podrán mediante documento modificadorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El (la) supervisor (a) del contrato allegara a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación.- Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial.- Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. <p>NOTA: En caso tal, que él (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que e considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.</p>																		
7	<p>INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El contratista se comprometio a presentar de manera mensual, la ejecución del contrato al supervisor e informar de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes:</p> <p>En un cincuenta por ciento (50%)</p> <p>En un setenta por ciento (70%)</p> <p>En noventa por ciento (90%)</p> <p>Esto con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar.</p> <p>La comunicación oficial deberá contener la siguiente información:</p> <table><tr><td>Valor ejecutado a la fecha que se haya pagado con información</td><td>valor radicado pendiente de pago - con información al</td><td>Valor pendiente por radicar - con información al</td><td>Valor pendiente por ejecutar - con información</td></tr></table>	Valor ejecutado a la fecha que se haya pagado con información	valor radicado pendiente de pago - con información al	Valor pendiente por radicar - con información al	Valor pendiente por ejecutar - con información														
Valor ejecutado a la fecha que se haya pagado con información	valor radicado pendiente de pago - con información al	Valor pendiente por radicar - con información al	Valor pendiente por ejecutar - con información																

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO 67-7-20175-25 – CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS.

	al porcentaje que corresponde	porcentaje que corresponde	porcentaje que corresponde	al porcentaje que corresponde	
8	El contratista cumple con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"</i> y la Resolución No. 0312 de 32019 <i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"</i>				
9	El contratista entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración <i>"Aceptable"</i> , es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.				
10	El contratista aportó diligenciado el formulario de compromiso SGSST firmado por el representante legal de la empresa, anexo al presente estudio previo.				
11	El contratista presento el soporte del último reporte de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, en el sistema integral de información de la protección social – SISPRO, relacionados con la Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Según la fecha de corte de la información a reportar resolución 00256 del 5 de febrero de 2016.				
12	El contratista se comprometió a implementar los lineamientos dispuestos en el instructivo 008 de 2021 en cual establece <i>"atención prioritaria y preferencial en el acceso a los servicios de salud, de la población vulnerable perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional"</i> .				
13	El contratista se comprometió en garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato, la cual deberá ser certificada mediante documento firmado por el representante legal.				
14	El contratista cuenta con el sistema de registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Como lo establece el ministerio de protección social a todos los prestadores de servicios de salud en el país.				
15	El contratista se comprometió a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado, aspecto que será verificado de forma permanente por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.				
16	El contratista se comprometió en asignar un coordinador para la recepción de las ordenes, autorizaciones expedidas por la Unidad Prestadora de Salud Sucre, garantizar el agendamiento citas médicas, en horario de atención de 07:00 am a 06:00 pm de lunes a viernes con número telefónico disponible para lo anterior.				
17	El contratista se comprometió a permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.				
18	El contratista se comprometió en informar que en los casos que conozca de una suplantación o fraude informar de forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin se coordine y se realicen las acciones correspondientes del caso.				
19	EJECUTADO EL 100% DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO. El contratista se comprometió con la regional de aseguramiento en salud N°8 – unidad prestadora de salud sucre, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. los servicios prestados por fuera del				

	<p>contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no son compromisos de la unidad prestadora de salud sucre, y estos serán asumidos por el contratista.</p> <p>Se deja claro que la administración en este caso el contratante no será responsable si el futuro contratista tiene una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de factura; las cuales deben ser de manera mensual, conforme a la prestación de los servicios generados; por lo tanto el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.</p>
20	<p>REEMPLAZO DE PROFESIONAL:</p> <p>El contratista certifico y se comprometió con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.</p>

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFRECIDAS Y QUE SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VERIFICADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASÍ:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Oportunidad en la atención del servicio:

SERVICIOS	ASPECTOS	RANGO OFRECIDO
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA	Oportunidad en la atención de consulta especializada	Entre 1 a 4 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por parte de la entidad contratista.

ANEXO No. 3
TARIFA PACTADA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	% DE DESCUENTO OFRECIDO	VALOR DEL CONTRATO CON DESCUENTO OFRECIDO
1	098105	**DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	\$ 1.265.914	10%	\$ 1.139.323
2	953401	**ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	\$ 1.619.099	10%	\$ 1.457.189
3	890202	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS INCLUYE: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD,	\$ 31.179	10%	\$ 28.061
4	950602	**INTERFEROMETRIA	\$ 46.563	10%	\$ 41.907
5	951102	**FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 53.171	10%	\$ 47.854
6	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 46.193	10%	\$ 41.574
7	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 194.285	10%	\$ 174.857
8	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 178.515	10%	\$ 160.664
9	951302	**ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	\$ 76.768	10%	\$ 69.091
10	952001	BIOMETRIA A OCULAR	\$ 49.306	10%	\$ 44.375
11	952501	**PAQUIMETRIA	\$ 47.457	10%	\$ 42.711
12	890307	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA INCLUYE: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA EXCLUYE: VALORA	\$ 21.509	10%	\$ 19.358
13	950101	**EVALUACION ORTOPTICA	\$ 44.064	10%	\$ 39.658
14	950505	**ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	\$ 71.461	10%	\$ 64.315
15	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$ 207.076	10%	\$ 186.368
16	951501	**TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	\$ 58.205	10%	\$ 52.385
17	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	\$ 63.184	10%	\$ 56.866
18	879121	**TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	\$ 486.957	10%	\$ 438.261
19	082302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	\$ 784.102	10%	\$ 705.692
20	088403	**SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	\$ 683.918	10%	\$ 615.526
21	103108	**PERITOMIA TOTAL	\$ 285.035	10%	\$ 256.532
22	115301	**REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	\$ 993.358	10%	\$ 894.022
23	115302	**REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	\$ 1.222.509	10%	\$ 1.100.258
24	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	\$ 838.526	10%	\$ 754.673
25	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERIOR	\$ 346.666	10%	\$ 311.999
26	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	\$ 749.865	10%	\$ 674.879
27	168301	**PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	\$ 1.111.591	10%	\$ 1.000.432
28	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	\$ 1.236.355	10%	\$ 1.112.720
29	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	\$ 1.142.684	10%	\$ 1.028.416
30	169203	**DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	\$ 292.405	10%	\$ 263.165
31	169204	**DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	\$ 682.980	10%	\$ 614.682
32	168402	**DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	\$ 2.191.983	10%	\$ 1.972.785
33	168405	**DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	\$ 1.634.525	10%	\$ 1.471.073
34	088401	**SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	\$ 477.359	10%	\$ 429.623
35	088402	**SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	\$ 472.308	10%	\$ 425.077
36	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	\$ 720.724	10%	\$ 648.652
37	098301	CONJUNTIVO DACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	\$ 1.117.468	10%	\$ 1.005.721
38	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	\$ 706.277	10%	\$ 635.649
39	103103	**RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	\$ 497.640	10%	\$ 447.876

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO 67-7-20175-25 - CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS.

40	103104	**RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	\$ 749.838	10%	\$ 674.854
41	103105	**RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	\$ 685.109	10%	\$ 616.598
42	103107	**RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) SIN INJERTO	\$ 532.986	10%	\$ 479.687
43	121301	**REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	\$ 441.213	10%	\$ 397.092
44	123001	**IRIDOPLASTIA MANUAL	\$ 828.112	10%	\$ 745.301
45	123002	**IRIDOPLASTIA ASISTIDA	\$ 838.781	10%	\$ 754.903
46	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	\$ 1.033.966	10%	\$ 930.569
47	126601	**REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	\$ 259.999	10%	\$ 233.999
48	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	\$ 303.333	10%	\$ 273.000
49	126705	**REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	\$ 787.521	10%	\$ 708.769
50	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	\$ 826.635	10%	\$ 743.972
51	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	\$ 2.209.166	10%	\$ 1.988.249
52	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	\$ 2.107.388	10%	\$ 1.896.649
53	166101	**INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	\$ 938.586	10%	\$ 844.727
54	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	\$ 1.367.037	10%	\$ 1.230.333
55	136504	**CAPSULOTOMIA MANUAL	\$ 1.468.484	10%	\$ 1.321.636
56	136505	CAPSULOSTOMIA ASISTIDA	\$ 346.148	10%	\$ 311.533
57	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	\$ 472.841	10%	\$ 425.557
58	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 1.209.441	10%	\$ 1.088.497
59	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	\$ 721.653	10%	\$ 649.488
60	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	\$ 2.155.335	10%	\$ 1.939.802
61	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	\$ 2.243.110	10%	\$ 2.018.799
62	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR IDENTACION ESCLERAL	\$ 2.811.754	10%	\$ 2.530.579
63	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	\$ 1.351.868	10%	\$ 1.216.681
64	147103	**ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	\$ 422.927	10%	\$ 380.634
65	152001	**ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	\$ 717.824	10%	\$ 646.042
66	152003	**ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	\$ 863.012	10%	\$ 776.711
67	154001	**REINSECCION DE MUSCULOS RECTOS	\$ 874.533	10%	\$ 787.080
68	154002	**REINSECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	\$ 774.101	10%	\$ 696.691
69	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	\$ 785.060	10%	\$ 706.554
70	163001	**EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	\$ 433.333	10%	\$ 390.000
71	164001	ENUCLEACION SIMPLE	\$ 997.567	10%	\$ 897.810
72	165001	**EXENTERACION DE LA ORBITA	\$ 1.612.298	10%	\$ 1.451.068
73	083703	**CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	\$ 303.333	10%	\$ 273.000
74	083801	**CANTOTOMIA	\$ 244.721	10%	\$ 220.249
75	083802	**CANTORRAFIA	\$ 285.035	10%	\$ 256.532
76	083803	**CANTOPLASTIA	\$ 326.536	10%	\$ 293.882
77	083804	**BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	\$ 1.117.641	10%	\$ 1.005.877
78	083805	**BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	\$ 1.117.641	10%	\$ 1.005.877
79	083809	**CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	\$ 648.716	10%	\$ 583.844
80	083811	**CORRECCION DE EPICANTO	\$ 259.999	10%	\$ 233.999
81	086001	**RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON COLGAJO	\$ 346.666	10%	\$ 311.999
82	086002	**RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON INJERTO	\$ 346.666	10%	\$ 311.999
83	089104	ABLACION DE PESTRAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	\$ 366.391	10%	\$ 329.752
84	089105	ABLACION DE PESTRAÑAS VIA ABIERTA	\$ 163.512	10%	\$ 147.161
85	090101	**DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	\$ 211.926	10%	\$ 190.733
86	092001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	\$ 307.549	10%	\$ 276.794
87	092002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	\$ 415.199	10%	\$ 373.679
88	094101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SACO LAGRIMAL	\$ 493.334	10%	\$ 444.001
89	094201	**SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	\$ 126.409	10%	\$ 113.768
90	094401	**INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	\$ 191.588	10%	\$ 172.429
91	095001	**DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	\$ 245.898	10%	\$ 221.308
92	096101	DACRIOCISTECTOMIA	\$ 267.685	10%	\$ 240.917
93	097101	**PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	\$ 643.128	10%	\$ 578.815
94	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	\$ 317.191	10%	\$ 285.472
95	097301	**PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	\$ 312.524	10%	\$ 281.272

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO 67-7-20175-25 – CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS.

96	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	\$ 94.500	10%	\$ 85.050
97	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	\$ 187.590	10%	\$ 168.831
98	104002	**REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	\$ 433.333	10%	\$ 390.000
99	104003	**REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	\$ 519.999	10%	\$ 467.999
100	106101	**SUTURA EN LA CONJUNTIVA	\$ 171.608	10%	\$ 154.447
101	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	\$ 121.463	10%	\$ 109.317
102	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDA EN CORNEA	\$ 173.333	10%	\$ 156.000
103	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	\$ 127.957	10%	\$ 115.161
104	114201	**CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	\$ 167.090	10%	\$ 150.381
105	115201	**REPARACION DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	\$ 259.999	10%	\$ 233.999
106	115306	**SUTURA DE CORNEA	\$ 451.704	10%	\$ 406.534
107	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	\$ 486.453	10%	\$ 437.808
108	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	\$ 129.999	10%	\$ 116.999
109	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	\$ 921.886	10%	\$ 829.697
110	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	\$ 462.960	10%	\$ 416.664
111	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	\$ 791.689	10%	\$ 712.520
112	123401	**REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	\$ 519.999	10%	\$ 467.999
113	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	\$ 685.398	10%	\$ 616.858
114	124102	**ABLACION DE LESION DE IRIS	\$ 259.999	10%	\$ 233.999
115	125101	GONIOTOMIA	\$ 814.688	10%	\$ 733.129
116	125401	TRABECULETOMIA	\$ 879.504	10%	\$ 791.554
117	125501	**CICLODIALISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	\$ 289.488	10%	\$ 260.539
118	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	\$ 1.294.137	10%	\$ 1.164.723
119	128101	**SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	\$ 833.226	10%	\$ 749.903
120	128801	**ESCLEROPLASTIA SIMPLE	\$ 828.316	10%	\$ 745.484
121	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	\$ 1.122.152	10%	\$ 1.009.937
122	130003	**EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO INCLUYE: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	\$ 1.456.708	10%	\$ 1.311.037
123	182101	RESECCION DE CHALAZON VIA ANTERIOR	\$ 430.998	10%	\$ 387.898
124	082602	**TARSORRAFIA	\$ 409.679	10%	\$ 368.711
125	083001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	\$ 893.981	10%	\$ 804.583
126	083003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	\$ 1.196.532	10%	\$ 1.076.879
127	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	\$ 274.280	10%	\$ 246.852
128	083702	**CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	\$ 575.466	10%	\$ 517.919
129	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	\$ 197.600	10%	\$ 177.840
130	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	\$ 200.000	10%	\$ 180.000
131	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	\$ 200.000	10%	\$ 180.000
132	951903	**ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	\$ 239.817	10%	\$ 215.835
133	890302	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS INCLUYE: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS-PROTESIS	\$ 48.287	10%	\$ 43.458
134	950610	RECuento DE CELULAS ENDOTELIALES	\$ 64.439	10%	\$ 57.995
135	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	\$ 896.800	10%	\$ 807.120
136	126704	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	\$ 562.314	10%	\$ 506.083
137	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	\$ 714.116	10%	\$ 642.704
138	154003	RETROINSERCCION DE MUSCULOS RECTOS	\$ 810.870	10%	\$ 729.783
139	154004	RETROINSERCCION DE MUSCULOS OBLICUOS	\$ 972.421	10%	\$ 875.179
140	163002	EVISERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	\$ 836.175	10%	\$ 752.558
141	164002	**ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	\$ 829.050	10%	\$ 746.145
142	164004	**ENUCLEACION CON INJERTO DERMOCRASO	\$ 1.180.100	10%	\$ 1.062.090
143	082102	**RESECCION DE CHALAZON VIA POSTERIOR	\$ 345.691	10%	\$ 311.122
144	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 1.051.072	10%	\$ 945.965
145	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	\$ 328.395	10%	\$ 295.556
146	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA, Y VALORACION ORTOPICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA:	\$ 26.320	10%	\$ 23.688

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO 67-7-20175-25 – CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS.

		EVALUACION ORTOPICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS			
147	890402	INTERCONSULTAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS EXCLUYE: INTERCONSULTA POR ESPECIALIDADES MEDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORIAS 89,0,4,25 A 89,0,4,97	\$ 41.599	10%	\$ 37.439
148	080101	**DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	\$ 202.125	10%	\$ 181.913
149	082301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	\$ 424.608	10%	\$ 382.147
150	103101	**RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	\$ 380.139	10%	\$ 342.125
151	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	\$ 737.600	10%	\$ 663.840
152	098201	**CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	\$ 1.234.555	10%	\$ 1.111.100
153	082504	**ABLACION DE LESION DE PARPADOS	\$ 35.316	10%	\$ 31.784
154	112101	**FROTIS DE CORNEA	\$ 31.868	10%	\$ 28.681
155	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	\$ 480.306	10%	\$ 432.275
156	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	\$ 166.965	10%	\$ 150.269
157	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	\$ 853.325	10%	\$ 767.993
158	921101	**DACRIOCISTOGAMAGRAFIA [GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES] SOD	\$ 440.700	10%	\$ 396.630
159	114202	**CAUTERIZACIÓN DE CORNEA ASISTIDA	\$ 150.145	10%	\$ 135.131
160	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	\$ 29.123	10%	\$ 26.211
161	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	\$ 29.123	10%	\$ 26.211

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad,

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

GUSTAVO ALBERTO VÉLEZ GÓMEZ
Representante Legal CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS

Elaboró: IJ. Julio Manuel Florez Diaz
Responsable de Estudios Previos RASES 8 (E)

Revisó y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8

Revisó y Aprobó: IJ. Jesus Alberto Vergel Benitez
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)

Revisado por: ST. Juan Sebastian Galvis Rojas
Asesor Jurídico Rases8 (E)

Revisó y Aprobó: MY. Javier Orlando Martinez Cardenas
Jefe de Logística y Financiera RASES No.8

Fecha de elaboración 16/10/2025

Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA